

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 676-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de septiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:

VISTOS: El Informe N° 398-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 de setiembre de 2023; el Informe N° 294-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 29 de setiembre de 2023; el Proveído N° 4019-2023-SG/MDSJL, de Secretaría General, de fecha 29 de setiembre de 2023; el Informe N° 249-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, las que realice la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, el artículo 45 sobre Modificación Presupuestaria del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, asimismo el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01. establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son





los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2023-CM/MDSJL, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba la celebración del "Convenio de Cooperación Institucional entre la Autoridad de transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para la fiscalización de Servicio Público de Transporte Terrestre de personas";



Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2023-ATU/PE, se aprueba la Transferencia Financiera, correspondiente a la quinta liquidación -2023, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por un monto ascendente de S/ 3,846.15 (Tres mil ochocientos cuarenta y seis con 00/15 Soles), por el motivo del Convenio de Cooperación Institucional para la Fiscalización de Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas;



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 188-2023-ATU/PE, se aprueba la Transferencia Financiera, correspondiente a la sexta liquidación -2023, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por un monto ascendente de S/ 17,931.38 (Diecisiete mil novecientos treinta y uno con 00/38 Soles), por el motivo del Convenio de Cooperación Institucional para la Fiscalización de Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas.



Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-2023-ATU/PE, aprueba la Transferencia Financiera, correspondiente a la séptima liquidación -2023, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por un monto ascendente de S/ 8,402.63 (Ocho mil cuatrocientos dos con 00/63 Soles), por el motivo del Convenio de Cooperación Institucional para la Fiscalización de Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas.



Que, mediante Informe N° 398-2023-SGPP-GP/MDSJL, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la desagregación de los recursos autorizados, por un monto total S/ 30,180.00 (Treinta mil ciento ochenta con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el Informe N° 294-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación remite la propuesta de desagregación de los recursos autorizados, por un monto total S/ 30,180.00 (Treinta mil ciento ochenta con 00/100 Soles); a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y la consecución del trámite administrativo;

Que, con Informe Legal N° 249-2023-GAJ/MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente para la desagregación de los recursos hasta por la suma de total S/ 30,180.00 (Treinta mil ciento ochenta con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA FINANCIERA

Apruébese la desagregación de los recursos presupuestarios, mediante Transferencias Financieras por un monto total de S/ 30,180.00 (Treinta mil ciento ochenta con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencia, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

**PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
INGRESOS (En Soles)**

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
14.13.11 Gobierno Nacional	:		S/ 30,180.00
Total			S/ 30,180.00

EGRESOS (En Soles)

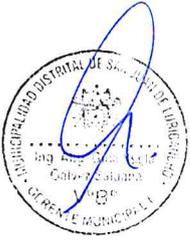
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000621 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
FUNCIÓN	:	15 TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	:	0074 VIAS URBANAS
FINALIDAD	:	0032062 ORDENAMIENTO VIAL Y DEL TRANSPORTE VEHICULAR
CATEGORIA DE GASTO	:	5. GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
ESPECIFICA DETALLADA DE GASTO	:	23.29.11 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD
TOTAL PLIEGO GASTO		S/ 30,180.00

Artículo 2.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora la nota de Modificación Presupuestaria que se requiere como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

Artículo 3. - ENCARGAR a la Secretaría General notificar a los involucrados y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE